

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

5. CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS.

Las cuentas por cobrar a clientes no relacionados representan saldos por ventas de servicios de publicidad, los cuales no generan intereses y tienen vencimientos hasta 30 días.

Un detalle de las cuentas por cobrar por vencer y vencidas, es como sigue:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
<u>No vencidos:</u>		
0 a 30 días	16,917	135,665
30 a 60 días	2,498	11,421
Mayores a 60 días	274,117	14,047
<u>Vencidos:</u>		
0 a 30 días	20,498	10,754
30 a 60 días	8,682	3,819
60 a 90 días	4,596	-
Mayores a 90 días	19,277	-
	<u>346,585</u>	<u>175,706</u>

El valor razonable de los documentos y cuentas por cobrar clientes no relacionados, no difiere significativamente de su valor en libros.

6. CUENTAS POR COBRAR A COMPAÑÍAS RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Cadena Ecuatoriana de Televisión C.A. Canal 10 CETV	261,024	32,884
Cablevisión S. A.	175,249	175,249
Editorial Uminasa del Ecuador S. A.	34,355	34,355
Compañía Televisión del Pacífico Teledos S. A.		
GAMA TV	23,523	23,523
(Nota 19) (1)	<u>494,151</u>	<u>266,011</u>

(1) Las cuentas por cobrar a compañías relacionadas se recuperan dentro de los próximos doce meses y no generan intereses.

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

7. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Crédito tributario - IVA	318,676	241,151
Crédito tributario impuesto a la renta	55,101	50,031
	<u>373,777</u>	<u>291,182</u>

8. PROPIEDADES Y EQUIPOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
<u>Propiedades y equipos, neto:</u>		
Equipos técnicos	252,008	293,253
Muebles y enseres	4,282	3,459
Equipo de computación	1,137	811
	<u>257,427</u>	<u>297,523</u>

Un resumen del costo y la depreciación acumulada, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Costo:		
Equipos técnicos	483,217	483,217
Equipo de computación	19,205	18,085
Muebles y enseres	5,668	4,318
	<u>508,090</u>	<u>505,620</u>
Depreciación acumulada:		
Equipos técnicos	231,209	189,964
Equipo de computación	18,068	17,274
Muebles y enseres	1,386	859
	<u>250,663</u>	<u>208,097</u>
	<u>257,427</u>	<u>297,523</u>

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El movimiento de las propiedades y equipo, fue como sigue:

Concepto	Equipos técnicos	Equipos de computación	Muebles y Enseres	Total
<u>Diciembre 31, 2014:</u>				
Saldo inicial	293,253	811	3,459	297,523
Adiciones	-	1,121	1,349	2,470
Gasto depreciación	(41,245)	(795)	(526)	(42,566)
Saldo final	252,008	1,137	4,282	257,427
<u>Diciembre 31, 2013:</u>				
Saldo inicial	96,222	29,739	2,575	128,536
Adiciones	198,200	-	1,312	199,512
Gasto depreciación	(1,169)	(28,928)	(428)	(30,525)
Saldo final	293,253	811	3,459	297,523

9. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Proveedores locales	171,120	429,491

Representa saldos de facturas pendientes de pago a proveedores locales de bienes y servicios. Las cuentas y documentos por pagar, no devengan intereses y el vencimiento promedio está entre 30 y 90 días.

Los vencimientos que componen esta cuenta, son los siguientes:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
<u>Vencidos:</u>		
0 a 30 días	97,274	49,370
30 a 60 días	8,101	54,213
60 a 90 días	23,357	76,986
Más de 90 días	42,988	248,922
	171,120	429,491

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

10. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑÍAS RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta es como sigue:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Cadena Ecuatoriana de Televisión C.A.		
Canal 10 CETV	1,287,575	274,876
Cablevisión S.A.	52,163	52,163
Compañía Televisión del Pacífico Teledos S. A.		
GAMA TV	17,461	17,461
Editorial Uminasa del Ecuador S. A.	3,553	-
(Nota 19)	1,360,752	344,500

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, estas cuentas no devengan intereses y no tienen fecha establecida de vencimiento.

11. IMPUESTO A LA RENTA.

Reformas Tributarias

El 29 de Diciembre de 2014 mediante Suplemento del Registro Oficial No. 405 se promulgó la *Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal*; y, el 31 de diciembre de 2014 con Decreto Ejecutivo No. 539 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 407, se aprueba el Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.

Los principales cambios legales fueron:

a. Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador:

El Comité de Política Tributaria dictará los segmentos, plazos y condiciones para poder beneficiarse de las exoneraciones del ISD con respecto a los pagos por amortización de capital e intereses de préstamos de instituciones financieras del exterior; rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones que hubieren ingresado al mercado de valores del Ecuador; y, aquellos provenientes de inversiones en títulos valores destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito e inversiones previstas en el COPCI.

b. Reformas al Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno:

Se definen como obligaciones fiscales mineras a las regalías, patentes de conservación minera, utilidades atribuibles al Estado y al ajuste que será necesario para cumplir con el Art. 408 de la Constitución de la República.

Se definen nuevos plazos para la eliminación de los créditos incobrables.

c. Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI):

Se definen las siguientes:

- Fijan las condiciones para el incentivo de estabilidad tributaria en los contratos de inversión.
- Promueve la promoción de industrias básicas.
- Un beneficio tributario por deducción adicional por 5 años del 100% de la depreciación de activos fijos nuevos y productivos para las sociedades constituidas antes la vigencia del COPCI y de aquellas nuevas sociedades constituidas en las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil, dentro de los sectores considerados prioritarios por el Estado.

d. Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI):

Se definen las siguientes:

- Una exoneración de Impuesto a la Renta de hasta por 10 años a las inversiones nuevas y productivas de acuerdo con el COPCI en los sectores económicos determinados como industrias básicas.
- Consideran ingresos gravados, los dividendos distribuidos a sociedades residentes en el exterior cuando el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador.
- Eliminación de la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores en renta fija y depósitos a plazo mayor a un año para sociedades.
- Se considera como ingreso gravado, los generados por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades domiciliadas en el Ecuador.

Se fijan límites a las deducciones de gastos, conforme se menciona a continuación:

- La depreciación correspondiente al revalúo de activos no es deducible.
- Serán deducibles las remuneraciones, de acuerdo a los límites establecidos por el ministerio rector del trabajo.
- En general, la deducción de los gastos de Promoción y Publicidad, será deducible hasta 4% de los ingresos gravados.
- Se permite el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos de acuerdo a los casos y condiciones establecidas en el Reglamento.
- Pagos a partes relacionadas por regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, se limitan al 20% de la base imponible. En el caso de sociedades en ciclo pre operativo, en un 10% del total de activos. Para los contribuyentes con contratos de exploración, explotación y transporte de recursos no renovables se evaluará conforme el límite del 5% correspondiente a gastos indirectos y para el caso de regalías será deducible hasta el 1% de la base imponible.

e. Tarifa de Impuesto a la Renta:

- La tarifa general de Impuesto a la Renta para sociedades será del 22%.
- Los ingresos percibidos por personas constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales (35%).
- Cuando la participación directa o indirecta, individual o conjunta de personas naturales o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, se liquidará el Impuesto a la Renta, a la tarifa del 25%. Lo mismo aplicará en el caso que la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas conforme las disposiciones tributarias establecidas para el efecto.
- Cuando la participación accionaria de los accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares sean residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición y su participación sea menor al 50%, el impuesto a la renta será determinado de manera proporcional aplicando la tarifa del 25% sobre la parte de la participación que es de propiedad de una persona natural o jurídica domiciliada en los mencionados paraísos fiscales; sobre la diferencia se liquidará el Impuesto a la Renta, a la tarifa del 25%.

f. Reformas al Reglamento del Impuesto a la Salida de Divisas:

La base imponible del ISD, en el caso de compensaciones o neteo de cuentas, estará constituida por la totalidad de la operación. Cuando el adquirente o contratante sea una entidad que goce de una exención del ISD, el impuesto será asumido por quien comercialice el bien o preste el servicio.

g. Código Tributario:

Se establece la condición de los sustitutos del contribuyente como responsables del pago del Impuesto a la Renta, a las sociedades ecuatorianas o los establecimientos permanentes en el Ecuador cuyas acciones, participaciones u otros instrumentos de patrimonio (incluyendo los derechos de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables) hayan sido enajenadas de manera directa o indirecta.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su fecha de constitución y están abiertas para su revisión las declaraciones de los años 2011 al 2014.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
(Pérdida) utilidad antes de provisión para impuesto a la renta	(166,104)	14,050
Más:		
Gastos no deducibles	24,455	8,524
(Pérdida) utilidad gravable	(141,649)	22,574
Tasa de impuesto a la renta del período	22%	22%
Impuesto a la renta causado	-	4,966
Impuesto a la renta del período	-	4,966

El movimiento del impuesto a la renta corriente por el año terminado el 31 de diciembre de 2013, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013
Saldo inicial	
Provisión del período	4,966
Compensación con retenciones en la fuente	(4,966)
Saldo final	-

12. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el capital social es de US\$800 y está constituido por 800 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

13. APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES.

Incluye US\$58,117 que corresponde a una transacción realizada en diciembre del 2009, mediante el cual la Compañía procedió a extinguir de sus registros contables préstamos por dicho importe y que estaban a favor de Estefano Isaías Chiriboga, los cuales fueron transferidos a este rubro acogándose al Decreto publicado en el Registro Oficial 306 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

14. RESERVA LEGAL.

La Ley de Compañías del Ecuador, requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el saldo de la reserva legal alcanzo el 50% del capital social de la Compañía.

15. RESULTADOS ACUMULADOS.

Resultados provenientes de la Adopción a las NIIF.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las "NIIF", que generaron un saldo acreedor de 28,903, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la compañía

Reserva de capital.

Los saldos acreedores de las reservas de capital, por valuación o por valuación de inversiones según PCGA anteriores, solo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

Pérdidas acumuladas.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados bajo el concepto de negocio en marcha. Al 31 de diciembre del 2014, la Compañía presenta una pérdida neta del ejercicio de por US\$(116,104), pérdidas acumuladas por US\$(55,891) y capital de trabajo negativo por US\$(219,443), estas situaciones ponen a la Compañía en causal de disolución según lo determina la Ley de Compañías.

La Ley de Compañías de la República del Ecuador, establece que cuando las pérdidas alcancen el 50% o más del capital suscrito y el total de las reservas, la Compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la Compañía.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes, a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

16. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Años terminados en,	
		Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Servicio de logística		672,042	813,915
Consultoría		212,820	113,700
Contratos por talentos		139,633	152,917
Pauta regular		181,883	301,438
Transmisión de partidos de futbol	(Nota 20)	181,000	237,000
		<u>1,387,378</u>	<u>1,618,970</u>

17. COSTO DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Años terminados en,	
		Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Servicios de logística	(Nota 20)	640,040	775,157
Consultoría		202,686	107,718
Pautas regulares y transmisión de partidos de futbol		186,817	157,308
Servicios talentos		132,984	130,292
Sueldos, salarios y demás remuneraciones		100,228	114,154
Servicio de Frecuencia		46,438	45,363
Depreciaciones		41,244	28,928
Otros		71,016	83,899
		<u>1,421,453</u>	<u>1,442,819</u>

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

18. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Sueldos, salarios y demás remuneraciones	39,143	19,745
Servicios de Asesoría	48,035	21,912
Servicios Prestados	37,962	10,878
Alimentación	7,487	8,683
Depreciación	1,321	1,596
Otros gastos	13,533	19,214
	<u>147,481</u>	<u>82,028</u>

19. TRANSACCIONES Y SALDOS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar y pagar a compañías relacionadas, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas (Nota 6)		
Cadena Ecuatoriana de Televisión C.A. Canal 10		
CETV	261,024	32,884
Cablevisión S.A.	175,249	175,249
Editorial Uminasa del Ecuador S. A.	34,355	34,355
Compañía Televisión del Pacífico Teledos S. A.		
GAMA TV	23,523	23,523
	<u>494,151</u>	<u>266,011</u>
Documentos y cuentas por pagar a compañías relacionadas (Nota 10)		
Cadena Ecuatoriana de Televisión C.A. Canal 10		
CETV	1,287,575	274,876
Cablevisión S.A.	52,163	52,163
Compañía Televisión del Pacífico Teledos S. A.		
GAMA TV	17,461	17,461
Editorial Uminasa del Ecuador S. A.	3,553	-
	<u>1,360,752</u>	<u>344,500</u>

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2014	Diciembre 31, 2013
Ingresos transmisión de partidos de futbol: Cadena Ecuatoriana de Televisión C.A. Canal 10 CETV	181,000	237,000

20. CONTRATOS

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, los principales contratos vigentes suscritos por la Compañía son los siguientes:

a) Producción y Transmisión de Televisión

La Compañía el 5 de enero del 2014, suscribió un instrumento privado denominado Contrato de Producción y Transmisión de Televisión entre AMERICAVISIÓN S. A. con Cadena Ecuatoriana de Televisión C. A. Canal 10 CETV y Televisión del Pacífico TELEDOS S. A. GAMATV en la cual estas dos últimas requieren contratar la transmisión en televisión de varios partidos de campeonato nacional en la pantalla de canal Intimas.

Cadena Ecuatoriana de Televisión C. A. Canal 10 CETV y Televisión del Pacífico TELEDOS S. A. GAMATV pagarán US\$3,000 por partido de futbol por emitir desde el inicio del campeonato nacional de fútbol hasta su finalización.

La forma de pago será semestral, mediante dos facturas: la primera a 180 días plazo y la segunda pagadera a terminación del campeonato, ambas con autorización de endoso para factoring, las que AMERICAVISIÓN S. A. podrá negociarlas a su conveniencia.

La vigencia del contrato es desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2014.

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, la Compañía a percibió un ingreso por la producción y transmisión de televisión de los partidos de futbol del campeonato nacional US\$181,000 y 237,000,

b) Actividades Complementarias de Alimentación

La Compañía el 6 de mayo del 2013, suscribió un instrumento privado denominado Contrato mercantil de actividades complementarias de alimentación entre Americavisión S. A. y Central de Alimentos CENTRALIMENTOS S. A. en la cual esta última se compromete a prestar servicios de preparación y entrega de alimentos a las personas designadas por la contratante en las instalaciones que esta designe, así como otorgar el servicio de envío de alimentos a las locaciones que lo requiera.

El valor a pagar por cada uno de los servicios son los siguientes:

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Desayunos:	US\$2.50 más IVA
Almuerzos:	US\$2.90 más IVA
Meriendas:	US\$2.50 más IVA

Festín mensual: US\$2.90 más IVA

La Contratista entregará a la Contratante la factura cada quince días junto con los detalles que justifiquen el consumo realizado por los consumidores.

La vigencia del contrato es de un año desde la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por otro período igual a petición de las partes.

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013 la Compañía ha incurrido en costos de alimentación para venta a terceros por US\$310,757 y US\$297,757.

c) Actividades Complementarias de Vigilancia y Seguridad

La Compañía el 1 de enero del 2012, suscribió un instrumento privado denominado Contrato Bilateral Mercantil para la Prestación de Actividades Complementarias de Vigilancia y Seguridad Privada entre AMERICAVISIÓN S. A. y Custodia Portuaria CUPORT CIA. LTDA., en la cual esta última se compromete a prestar servicios complementarios de vigilancia y seguridad privada utilizando personal especializado, debidamente entrenado y dotado de la logística adecuada.

El valor a pagar por los servicios de vigilancia y seguridad son los siguientes:

- En Guayaquil 6 puestos de 24 horas US\$15,600.
- En Quito 2 puestos de 24 horas US\$5,200 y un puesto de 12 horas US\$1,300.

La vigencia del contrato es de un año desde la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por otro u otros períodos a petición de las partes, si treinta días antes de finalizado el período no se expresa por escrito desistimiento.

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013 la Compañía ha incurrido en costos complementarios de vigilancia y seguridad privada para venta de servicios a terceros por US\$329,283 y US\$477,400.

21. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; adicionalmente, a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus

transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008 emitió la Resolución No. NAC-DGER2008- 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a 1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Por otra parte, mediante Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008- 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones Nos. NAC-DGER2008-1301 y NAC-DGERCGC09-00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior - incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a 3,000,000, deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre 1,000,000 y 3,000,000 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a 5,000,000, deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

En adición, el Art. 7 de la Ley s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.
3. No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el Registro Oficial No. 373 del 28 de enero de 2011, establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No 209 del 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, la Compañía no está sujeta a realizar y presentar los anexos de precios de transferencias por no estar sujeto a las condiciones anteriormente expuestas.

AMERICAVISIÓN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

22. SANCIONES.

22.1. De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 y 2013.

22.2. De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones significativas a la Compañía, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

23. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Junio 4, 2015), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.
